

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

En la «Gaceta» del día 11 del actual se inserta por el Ministerio de la Gobernacion el siguiente decreto.

«El Gobierno de la República ha anunciado ya que su principal propósito es asegurar el orden y mantener en pié los fundamentos de la sociedad española, minada hasta hoy por predicaciones disolventes y locas teorías. Resuelto á no ceder en el camino emprendido por ningun género de consideraciones, ni ante dificultades de ninguna especie, se cree en el deber de extirpar de raiz todo germen de trastornos, persiguiendo hasta en sus más disimulados y recónditos abrigos á los perturbadores de la tranquilidad pública y á toda sociedad que, como la llamada «Internacional», atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales. En su consecuencia el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas desde la publicacion de este decreto todas las reuniones y sociedades políticas en las que de palabra u obra se conspire contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido.

Art. 2.º Todas las Autoridades quedan encargadas bajo su más estrecha responsabilidad y dentro de sus atribuciones respectivas del cumplimiento rápido y fiel de este decreto.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.»

Lo que he dispuesto reproducir en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de la pro-

vincia y demás autoridades le den el mas exacto cumplimiento en sus respectivas localidades.

Córdoba 12 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquin San cristóbal.

Núm. 1198.

La Purísima Concepcion.—Mina de Carbon.—Registro.

Por decreto de este día he acordado admitir á la sociedad «La Ibérica», residente en Sevilla, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada «La Purísima Concepcion», sita en el arroyo de Juana la Mata, término de Espiel, terreno comun, lindando al E. con terreno de José de la Torre y por los demás vientos con terreno comun.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto por el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de Minas de 1849, por la que se rige el expediente de que se trata.

Córdoba 8 de Enero de 1874.

El Gobernador,
Joaquin San cristóbal.

Ministerio de la Gobernacion.

DECRETO.

Si en alguna ocasion ha sido lícito á los poderes públicos prescindir en parte de la legalidad estricta para atender exclusivamente al afianzamiento del orden y á la salvacion de la Patria, nunca mejor que en los momentos actuales, excepcionales de todo punto y ocasionados á grandísimos peligros para tan santos objetos.

Rota la legalidad que existia á virtud del poderoso movimiento de la opinion pública, que en esta ocasion, como en tantas otras en que se ha tratado de salvar la libertad y el orden social, se ha hecho ostensible por la saludable iniciativa del noble y valeroso ejército; en pié todavía, aun cuando vacilante, el movimiento cantonal dentro de los muros de Cartagena; soliviantados y excitados los ánimos de una fraccion del partido que acaba de desaparecer del poder por efecto de sus muchísimos desaciertos é imposibilidad de plantear su ideal de Gobierno; assoladas y arruinadas provincias enteras á causa del dominio que ejercen las hordas carlistas, cada vez más envalentonadas, cada vez más osadas ante la falta de espíritu en una gran parte de los pueblos para defenderse de sus agresiones, motivos son todos ellos más que suficientes y poderosísimos para que el Gobierno de la República, que ha tomado sobre sí la grande, la inmensa responsabilidad de dirigir los destinos de este pais tan infortunado, inspirándose tan sólo en la idea de volver á su cauce natural la sociedad española, asegurando con mano fuerte los fundamentos más esenciales que constituyen el modo de ser de todas las sociedades humanas, procure hoy por sí y ante sí, y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Nacion, en Córtes representada, allegar los principales recursos con que se combate á los enemigos armados y se atiende á la conservacion del orden y á la defensa de la libertad: hombres y dinero.

El Gobierno de la República comprende, sin esfuerzo, y lo lamenta sinceramente, que va á im-

poner á los pueblos una nueva carga sobre las muchas que ya les abruman, que va á exigir un nuevo sacrificio sobre los muchos que ya tiene hechos, pero comprende tambien los deberes que tiene que cumplir: piensa que es necesario en primer término asegurar la tranquilidad pública, tan hondamente perturbada; dar á todas las clases, especialmente á las que contribuyen á levantar las cargas públicas, seguridades eficacísimas de que no han de ser molestadas en el ejercicio de su trabajo ó industria; acabar, y de una vez para siempre, con ese enemigo tenaz é implacable, afrenta del siglo XIX y padron de deshonra del noble pueblo español que se llama absolutismo; hundir en el polvo del olvido ese otro enemigo que ha nacido al calor de la idea federal llamado cantonalismo, no ménos funesto para la libertad que para la unidad de la Patria, y finalmente, conseguir que este pueblo entre en el gran concierto de las naciones civilizadas, ejerciendo en los actos internacionales la influencia á que es acreedor por sus gloriosas tradiciones y por el valor y nobleza de sus hijos: y todos estos objetos, todos grandes, todos importantes y de una utilidad innegable, no pueden alcanzarse sino contando en primer término con un ejército numeroso en la actualidad y bien disciplinado; con un ejército en condiciones de atender á todas las necesidades del momento.

Para organizar este ejército, partiendo de la base del que existe, el Gobierno de la República acepta en principio la idea contenida en la ley de 18 de Febrero del año próximo pasado de que el servicio militar sea personal y obligatorio; pero

las circunstancias extraordinarias y anormales por que el país atraviesa, la penuria y angustias del Tesoro, la casi imposibilidad de imponer nuevos tributos que ofrezcan al Erario recursos de que tan necesitado se halla, todas estas consideraciones le mueven á prescindir por ahora de que sea personal, facultando al individuo sujeto al servicio para que lo redima mediante la entrega de cierta cantidad: procedimiento que, si bien contradictorio con el principio aceptado por efecto de las circunstancias, no deja de tener precedente en nuestra administración, toda vez que un acto salvador de la misma especie se realizó por Mendizábal, de gloriosa memoria, al decretar la quita de 1836.

Y como los resultados que ha dado el llamamiento de la anterior reserva no han sido todo lo satisfactorios que debía esperarse, puesto que de unos 125.000 alistados han ingresado en caja escasamente 49.000 hombres; como los momentos no son los más á propósito para escogitar otros medios que produzcan resultados más positivos respecto al aumento en el ingreso, y como además se establece la redención á metálico en beneficio de los mozos de la reserva del año actual, no ve inconveniente el Gobierno de la República en hacer extensiva esta facultad á los que corresponden á la del año último.

Un punto importante queda por determinar; este es el relativo á las exenciones, excepciones y exclusiones del servicio de las armas. El Ministro que suscribe cree que sólo deben respetarse aquellas exenciones muy justificadas; las consignadas en la ley de 30 de Enero de 1856 á favor de individuos que ejercen funciones consideradas de igual importancia á la del servicio, y aquellas exclusiones que se funden, según los principios de la ciencia, en causas que inutilicen completamente al individuo para las fatigas de la guerra.

Fundado, pues, en las consideraciones expuestas, el Gobierno de la República decreta:

- «Artículo 1.º Se llama al servicio militar todos los mozos de la reserva del presente año de 1874.
- Art. 2.º Para que pueda realizarse lo dispuesto en el artículo anterior se procederá á verificar el alistamiento de los mozos que hayan cumplido 20 años de edad en 1.º del corriente mes de enero, rectificación de dicho alistamiento y reclamaciones que puedan hacerse, conforme á las disposiciones contenidas en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 30 de enero de 1856.
- Art. 3.º Dada principio el alistamiento el día 15 del mes actual, y deberá quedar terminado el 31 del mismo.
- Art. 4.º El domingo 1.º del mes próximo se hará la rectificación del alistamiento, quedando concluida el 8.º de los próximos meses.

Art. 5.º La declaración de mozos útiles para la reserva empezará el domingo 22 de febrero citado, y quedará terminada en 8 del mes siguiente.

Art. 6.º No se exigirá talla para el ingreso en el servicio militar.

Art. 7.º La declaración de ingreso en caja ante la comisión provincial dará comienzo en 15 de marzo, terminando el 10 de abril.

Art. 8.º Una comisión, compuesta de cinco facultativos nombrados al efecto por el ministro de la Gobernación, procederá en breve á redactar un cuadro, en el que se determinarán de un modo concreto, preciso y claro las enfermedades que inutilicen para el servicio de las armas.

Art. 9.º Quedarán exentos del servicio militar:

1.º Los religiosos profesos de las escuelas Pías y de las misiones de Filipinas si hubieren pronunciado todos sus votos antes de la publicación de este decreto.

2.º Los mozos comprendidos en el art. 6.º de la ley de colonización agrícola de 3 de junio de 1873.

Art. 10. Serán exceptuados del servicio los comprendidos en el art. 76 de la citada ley de enero de 1856, en relación con el 77 de la misma.

Art. 11. Las excepciones á que se refiere la disposición precedente han de ser por circunstancias anteriores al acto de la declaración de soldados. Si ocurriesen casos de excepción desde este momento hasta el ingreso en caja ante la comisión provincial, nacidos de causa independiente de la voluntad del interesado ó de su familia, serán atendidos y resueltos con sujeción á lo prevenido en el art. 5.º del decreto de 27 de abril de 1870, expedido por el ministerio de la Guerra.

Art. 12. Si por ignorancia manifiesta no se produjese ante el ayuntamiento alguna de las excepciones legales, el interesado podrá alegarla ante la comisión provincial cuando fuese llamado.

Art. 13. La redención del servicio militar podrá hacerse mediante la entrega de 2500 pesetas.

Art. 14. La facultad concedida en el artículo anterior es extensiva á los mozos de la reserva del año último.

Art. 15. El importe de las redenciones ingresará íntegro en las administraciones económicas á disposición del ministro de Hacienda, y se invertirá precisamente en el armamento y equipo del ejército.»

Madrid siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

Núm. 1186.

Academia de Ingenieros del ejército.

Continuacion.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
- Regla para poner un problema en ecuacion. Resolución de una ecuacion de esta especie. Problema de los móviles. Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita. Interpretacion del símbolo $-$ y de los valores negativos.

vos. Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuacion de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas. Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion e igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas. Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas. Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas. Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales. De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie. Discusion de la fórmula $X = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ — Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero. Relaciones entre las raices de la ecuacion $X^2 + pX + q = 0$ y sus coeficientes. Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos. Problema de las luces. Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema. Resolución de la ecuacion $aX^2 + bX + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bi cuadradas. Discusion directa de las raices de estas ecuaciones. Reduccion de la expresion $\sqrt{A + \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} + \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos. Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $-ax^2 + bx + c$ — Determinacion de los valores de X que producen estos máximos y mínimos. Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo dá lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $+b\sqrt{-s}$.

14. Potencias y raices de los monómios. Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monómios. Regla práctica. Raices de los monómios. Regla para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente. Cálculo de los radicales. Objeto de estas operaciones. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raices de los radicales reales. Reglas que se originan en cada una de estas operaciones. Consideraciones sobre los radicales imaginarios. Cálculo de los exponentes fraccionarios. Significacion de estos símbolos. Modo de operar con esta clase de exponentes. Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permutacion y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza. Deducion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades. El caso que entre sí tienen. Método práctico de formar los productos diversos. Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binómios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales. Fórmula del binomio de Newton. Término general. Regla para elevar

un binomio a una potencia dada. Método práctico de facilitar esta operacion. Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton. Extraccion de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operacion. Expresion del término general de la potencia m de un polinomio. Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra, ó la del grado m de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales. Reglas que se deducen. Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion. Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones. Modo de hallarlas. Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a + b\sqrt{-1})^m$.

1.º Principios fundamentales. Regla que se deduce. Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m . exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio a este caso. Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie. Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones. Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia. Aplicacion á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente. Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes. Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas. (1.ª parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto. Desarrollo de una cantidad comensura-

ble en fraccion continua. Regla práctica. Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas. Propiedades principales de las reducidas. Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total. Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que

1

— . Desarrollo de una expresion s irracional de segundo grado en fraccion continua. Aplicacion de esta teoría á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas. (2.ª parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones. Demostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raíces incommensurables de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la reciproca.

24. Teoria de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos. Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambas. Sistema Neperiano. Definicion. Demostrar que la expresion a^x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente a^x . Importancia de esta propiedad. Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad. Los números negativos no tienen logaritmos. Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construccion de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos. Base adoptada en nuestro sistema. Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos. Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la

ecuacion $a^x = b$. Condiciones con que ha de cumplir el valor de X

que verifique á la ecuacion $a^x = b$, para que sea comensurable. Aplicacion al sistema de base 10. Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Describeion detallada de estas tablas. Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos. Demostracion algebraica de la proporcion logaritmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental. Demostracion de Mr. Lefebure de Fou-

rey. Corolarios que de él se deducen. Definicion usada en la teoria general de las ecuaciones de las funciones enteras. Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas. Demostrar que la investigacion del (m. c. d.) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos. Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra. Principios fundamentales. Caso de dos polinomios cualquiera. Descomposicion en factores.

Regla general que se deduce. Caso en que los polinomios contengan solo dos letras. Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro. Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion. Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

ALGEBRA SUPERIOR.

1. Teoria de las funciones derivadas.

Definicion, clasificacion y representacion de las funciones. Límite de las funciones. Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion. Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable. Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable. Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia, y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable. Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Tailor. Análisis de ella. Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composicion de las ecuaciones.

1.º Si a es raíz de una ecuacion, su primer miembro será divisible por el binomio $x - a$. 2.º Una ecuacion tiene tantas raíces como unidades tiene su grado. 3.º El primer miembro de toda ecuacion cuyos coeficientes son reales se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado. 4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuacion y sus raíces. 5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuacion — — — 6.º Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuacion para que todas sus raíces comensurables sean números enteros. Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Reglas de signos de Descartes.

Enunciado de este teorema y demostracion de los tres puntos que abraza. Aplicacion de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contienen una ecuacion. Reglas prácticas. Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados. Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones.

1.º Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuacion y sus reciprocas. 2.º Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar ó de grado par cuyo último término es negativo. 3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen mas que raíces imaginarias. 4.º Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones. 5.º Forma notable de la ecuacion cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teoria de la eliminacion.

Objeto é importancia de esta teoría en la resolucion de las ecuaciones superiores. Definiciones. Exposicion de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminacion de una de las incógnitas. Composicion de una ecuacion completa del grado m entre dos incógnitas. Ventaja de descomponer en factores los primeros nombres de las ecuaciones propuestas. Método práctico de efectuarlo. Determinacion de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

6. Método del máximo comun divisor (1.ª parte.)

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas. Regla práctica para encontrar la ecuacion final, cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros. Aclaraciones y discusion de la ecuacion final. Determinacion de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuacion final. Discusion de estos valores. Soluciones infinitas.

7. Método del máximo comun divisor (2.ª parte.)

Exámen del método del (m. c. d.) cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros. Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuacion final.

Procedimientos para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuación final las modificaciones anteriores. Determinación de la ecuación de los valores diferentes de y , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuación final correspondiente. Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminación con todas sus modificaciones y exposición de algunas propiedades notables.

8. Transformación de las ecuaciones. La ecuación de relación es únicamente función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.

Aplicaciones. 1.º Formar una ecuación cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta. 2.º Hallar una ecuación cuyas raíces sean recíprocas de las de una ecuación dada. 3.º Determinar una ecuación cuyas raíces sean los productos de los de la ecuación propuesta por un factor K . Aplicación importante de este problema. 4.º Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuación dada. 5.º Aumentar ó disminuir de una cantidad h las raíces de una ecuación. 6.º Hacer desaparecer términos de lugar determinado de una ecuación. Particularizar la cuestión al segundo término y aplicar esta transformación á la resolución de la ecuación de segundo grado.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1200.

Alcaldía popular de Valsequillo.

Don Basilio Molina, Teniente de Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, por ausencia del que lo es en propiedad.

Hago saber: que para cumplir lo prevenido en la instrucción de 27 de Noviembre último referente al impuesto transitorio de guerra sobre puertas, ventanas y balcones, creado por decreto de 2 de Octubre último; todos los propietarios, administradores particulares, judiciales ó testamentarios y tutores ó curadores, presentarán ántes del día 28 del corriente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, con sugestión al modelo inserto en el «Boletín oficial» del 13 del actual, relaciones duplicadas de todos los edificios que posean en esta villa y en término, con expresión de las

personas que los tengan arrendados, consignando el número de huecos que cada uno contenga, con toda exactitud; en la inteligencia que de no verificarlo, ó en el caso de cometer omisiones ú ocultaciones en dichas relaciones sufrirán los responsables la multa que determina la instrucción.

Valsequillo y Enero 12 de 1874.
—El Teniente Alcalde, Basilio Molina.

JUZGADOS

Núm. 1199.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á mi testimonio; se hace saber á los señores Jueces é individuos de policía judicial de la provincia, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de una yegua y una potra, cuya señas se dirán, y que fueron hurtadas en la noche del seis al siete de los corrientes de la yegüería del cortijo de Tejagramo, de este término municipal, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren sino diesen el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º, Dominguez.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de siete cuartas y tres dedos de alzada, herrada en el anca derecha con PZ. y una potra hija de la anterior, de tres meses, pelo castaño oscuro.

ANUNCIOS.

Venta de Naranja.

Desde el día se admiten proposiciones para la enajenación del fruto de naranja pendiente en la hacienda de Moratalla, situada en los términos de Posadas y Hornachuelos, en Casa de Villaseca en Córdoba, plazuela de D. Gomez núm. 2, y en la misma Hacienda.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden

en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34.

«Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiarrios del Alba,» novela histórica por D. Aniceto de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atala y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Imprenta librería y litografía de

DIARIO DE CORDOBA.